República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº **70001-33-33-004-2016-00180-00**
DEMANDANTE: **LUZ MARINA MEZA LOZANO**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día 23 de mayo de 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, identificado con C.C. Nº 63.360.082 de Bucaramanga, y T.P. No 87.982 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los términos del poder conferido.

TERCERO: No reconocer personería al abogado ANWUAR ELÍAS ELJADE MOYA como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por no cumplir el poder con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 74 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria